

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 5	RESOLUCION	Página 1 de 5

RESOLUCION N° - - - 5016

(11 NOV. 2025)

"Por la cual se convoca a los funcionarios de planta del IDS, para conformar el COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y se fijan fechas para su elección"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en concordancia con la ordenanza 018 de 2003, decreto 1072 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que según Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, reglamento la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial resuelve que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO). Cuya organización y funcionamiento estará de acorde con las normas del decreto que se reglamente y con la presente resolución.

Que Mediante Decreto 1443 de 2014, hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, se modifica el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) a Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) implementado por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), Ley 1562 de 2012.

Que la legislación vigente exige un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) el cual, con respecto a los COPASST contempla:

- El COPASST debe estar conformado por igual número de representantes por parte de la empresa e igual número de representantes por parte de los trabajadores. El empleador debe nombrar sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre. El período de vigencia de los miembros del Comité es de 2 años, al cabo del cual podrán ser reelegidos.
- Número de representantes del comité:
De 10 a 50 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
De 1.000 a más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes (Res. 2013)
A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. los suplentes asistirán Por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del comité

Que el Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST), nació con el propósito de promocionar la salud ocupacional en todos los niveles de la empresa, promulgar y sustentar prácticas saludables, motivar a los trabajadores en adquisición de hábitos seguros y trabajar mancomunadamente con las directivas y el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo para lograr los objetivos y metas propuestas.

Que para el caso del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander cuya planta de personal está compuesta por 209 empleos, este comité debe estar conformado por **cuatros (4) integrantes con sus respectivos suplentes**, así: Dos (2) designados por parte del empleador y Dos (2) elegidos por los empleados con sus respectivos suplentes.

Que, una vez culminado el periodo de los designados en el anterior proceso, se hace necesario convocar a elección o reelección de los cuatro miembros del **COMITÉ PARITARIO EN**

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 5	RESOLUCION	Página 2 de 5

RESOLUCION N° 00005016

(11 NOV. 2025)

"Por la cual se convoca a los funcionarios de planta del IDS, para conformar el COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y se fijan fechas para su elección"

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER, (dos principales y dos suplentes).

Que los representantes de los trabajadores deben ser elegidos por votación libre de todos los empleados de planta de la institución.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Convocar a todos los funcionarios de planta del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, para la conformación a los miembros del **COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)** para la vigencia 2025-2027.

ARTICULO SEGUNDO - Publíquese la convocatoria a elecciones de los representantes principales y sus suplentes de los servidores del IDS, que integrarán el COPASST, el día **11 de noviembre de 2025**, en la cartelera de Recursos Humanos de la Institución y página Web del IDS, con la siguiente información:

1. Fecha y objeto de la convocatoria.
2. Calidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes.
3. Plazo, lugar, y método de inscripción de los candidatos, de manera clara y detallada.
4. Instrumento o formato de inscripción adjunto al texto de la convocatoria.
5. Lugar, día y hora de apertura y cierre de la votación.
6. Cronograma general del proceso de convocatoria y elección

ARTÍCULO TERCERO - Las funciones del **COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)**,

Las funciones del comité se encuentran consagradas en el artículo 11 de la Resolución 2013 del 1986 entre las que se destacan las siguientes:

Investigación: Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e información estadística.

Capacitación: Proponer y participar en las jornadas de capacitación las cuales deben ser dirigidas a todos los niveles de la empresa.

Coordinación: Entre la dependencia responsable de la labor de Seguridad y Salud en el Trabajo, los directivos, los trabajadores y la A.R.L.

Inspecciones: Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de la empresa con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales mediante la detección precoz de situaciones de riesgo.

Vigilancia: Sobre el cumplimiento por parte de los trabajadores y empleadores del reglamento de higiene y seguridad, sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas y procedimientos propios del tema Seguridad y Salud en el Trabajo.

Participación: Proponer medidas de intervención tendientes a proteger a los trabajadores

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 5	RESOLUCION	Página 3 de 5

RESOLUCION N° - - - 5010

(11 NOV. 2025)

“Por la cual se convoca a los funcionarios de planta del IDS, para conformar el COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y se fijan fechas para su elección”

y atender las sugerencias que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo presenten los mismos.

Promoción: Promover la participación y conocimiento de las normas por parte de la comunidad laboral, mediante actividades de divulgación.

Archivos: Mantener un archivo de actas de reunión y actividades que desarrollen, el cual estará en disposición de los empleador, trabajadores y autoridades competentes.

ARTICULO CUARTO - Los funcionarios del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander que aspiren a ser elegidos como representantes o suplentes de los empleados, deberán acreditar lo siguiente:

1. Ser funcionarios del Instituto
2. Tener una actitud proactiva frente a las actividades en seguridad y salud en el trabajo
3. liderazgo

ARTICULO QUINTO - El procedimiento para la elección de los representantes de los funcionarios en el **COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)** será la siguiente:

INSCRIPCIONES: Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior de la presente Resolución ante la coordinación de la oficina de Recursos Humanos, los días del **11 al 18 noviembre de 2025**.

Si dentro de dicho termino no se inscribieron por lo menos 6 candidatos, este término se prorrogas por un lapso igual de tiempo.

PUBLICACIONES DE INSCRIPCIÓN: El coordinador de la oficina de Recursos Humanos, el día **19 de noviembre del 2025**, divulgara en la página Web y en cartelera de Recursos Humanos de la entidad, la lista de candidatos inscritos.

DESIGNACION DE JURADOS: Serán designados por el Coordinador de la oficina de Recursos Humanos, cuatro jurados, dos principales y dos suplentes el día **19 de noviembre de 2025**, mediante oficio y en cartelera.

NOTIFICACION DE JURADOS: La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día **19 de noviembre de 2025**, mediante cartelera de Recursos Humanos y en la página Web del (IDS), de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1228 de 2005, el cual contendrá la siguiente información.

- Nombres y Apellidos completos de los miembros del jurado, con indicación del cargo asignado a cada uno.
- Documento de identidad
- Funciones
- Citación para instrucciones de los jurados
- Antes o durante las votaciones, los jurados principales podrán ser reemplazados por los suplentes

AM

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 5	RESOLUCION	Página 4 de 5

RESOLUCION N° 000005010
(11 NOV. 2025)

“Por la cual se convoca a los funcionarios de planta del IDS, para conformar el COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y se fijan fechas para su elección”

FUNCIONES DE LOS JURADOS:

- Recibir y Verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación
- Revisar la urna
- Vigilar el proceso de votación
- Verificar la identidad de los votantes
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
- Firmar las actas

LISTADO POTENCIAL DE ELECTORES: El coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, el día **18 de noviembre**, divulgará en las carteleras de la entidad, el listado potencial de los electores del Instituto Departamental de Salud.

JORNADA DE VOTACION: La votación se realizará el día **21 de noviembre** de 8:00 am hasta 4:00 pm. **Se realizará de forma virtual/presencial**, para lo cual se enviará el link a los correos personales e igualmente se articulará con los coordinadores de grupos, subgrupos y dependencias con los correos institucionales.

El Coordinador de Recursos Humanos con el área de Sistema de Información del IDS, garantizará a todos los empleados públicos el derecho al voto a través de una aplicación, donde se podrá ingresar a través del link para la votación. **Se colocará una mesa de votación en la sede del Rosetal en el horario de 8 am a 12 pm**

ESCRUTINIOS: Culminada la jornada de votación el día **21 de noviembre de 2025** los jurados realizan el conteo de los votos y diligenciara completamente el Acta de escrutinio, contando con el apoyo del área de Sistemas de Información del IDS.

Parágrafo 1. Si al momento de realizar el escrutinio se encuentra que el número de votantes excede el número total de votantes, se procederá a introducir nuevamente en la urna la totalidad de las papeletas y se sacarán al azar los votos que excedan el total de sufragantes, los cuales serán eliminados. De lo actuado se dejará constancia en el acta de escrutinio correspondiente.

Se consideran votos nulos aquellos que no manifiesten la voluntad del elector, y los que no se emitan en las papeletas autorizadas para el efecto.

Parágrafo 2°. Empate. En caso que el número de votos sea igual a favor de dos o más candidatos a un mismo Comité de Convivencia Laboral, la elección se decidirá de acuerdo a los siguientes criterios que serán aplicados de manera subsidiaria empezando por el primero, así:

Subsidiariamente, se decidirá a la suerte, depositando los votos de los candidatos empatados en la urna, y mediante la extracción de uno de los votantes por parte de uno de los jurados de la mesa el servidor a quien corresponda el voto será declarado representante electo.

RECLAMACIONES: los candidatos podrán en el mismo escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el coordinador de Recursos Humanos y no podrán pasarse del mismo día **21 de noviembre de 2025**.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud
Código: F-DE-PE05-01 Versión: 5	RESOLUCION	Página 5 de 5

RESOLUCION N° ~~5016~~
(11 NOV 2025)

"Por la cual se convoca a los funcionarios de planta del IDS, para conformar el COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y se fijan fechas para su elección"

PUBLICACIONES DE RESULTADOS: Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Coordinador de Recursos Humanos comunicara los resultados, dentro de los (3) días hábiles del cierre de la jornada electoral, los responsables del proceso publicaran los resultados y comunicaran su elección a los (2) representantes principales y (2) suplentes elegidos.

ARTICULO SEXTO - De los suplentes elegidos por parte de funcionarios, el servidor que ocupe el tercer lugar por el número de votos que obtuvo, se constituirá como representante suplente del que ocupa el primer lugar, el que ocupo el cuarto lugar será el suplente de quien alcanzo el segundo lugar por votación.

Parágrafo: los representantes suplentes cumplirán las mismas funciones que los representantes principales, cuando estén ejerciendo como tal. Además, podrán realizar recomendaciones respetuosas en el ámbito de competencia del **COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)**, durante todo el periodo de su elección.

ARTICULO SEPTIMO - Vacancias de los representantes, las ausencias temporales o absolutas de los representantes principales serán cubiertas por los representantes suplentes, en caso de falta absoluta del representante principal y del suplente, se convocará a elección dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se conozca dicha situación.

Se entienden como vacantes o ausencias temporales, la fuerza mayor y los casos fortuitos previamente informados, la suspensión en el ejercicio de cargo, el permiso, las vacaciones.

Se entienden como ausencias absolutas la muerte, el retiro del servicio el traslado a jurisdicción diferente, la revocatoria o declaración de nulidad de la elección.

ARTICULO OCTAVO - La presente disposición rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

11 NOV 2025

Dado en San José de Cúcuta, a los,

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA
Director

Proyecto: Paola Durán, Área de SGSST
Aprobó: Henry Mantilla, Coordinador Recursos Humanos
Revisó: Margarita Espejo, Jurídico